

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En este juzgado pende juicio ejecutivo á instancia de Don Juan de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2937
Orden público.—Circular

Habiéndose fugado de la casa de Beneficencia de Tortosa los asilados José Solé Vidal, hijo de Carlos y de Rafimunda (difunta), de 13 años de edad, y Juan de la Cruz de Loreto, de la misma edad que el anterior; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dichos sujetos; poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.
Tarragona 5 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Bo-ville.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Ha llamado la atención de S. M. la forma irregular con que elevan instancias á este Ministerio los sargentos que desempeñan destinos civiles, una vez que los expresados sargentos, perteneciendo á la reserva con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885, no han perdido su carácter militar, estando obligados, por lo tanto, á cursar aquellas por el conducto debido, tanto más, cuanto por los Inspectores generales de las Armas se les asigna el Cuerpo de que dependen, y al cual deben incorporarse en caso de movilización del Ejército como pertenecientes á la reserva gratuita establecida por los Reales decretos de 10 de Abril y 2 de Agosto de 1889.

En consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dis-

puesto que en lo sucesivo los sargentos que se encuentran desempeñando destinos civiles eleven sus instancias por conducto del Jefe respectivo de los citados Cuerpos, dando aquéllos á las mismas el curso que proceda.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé á esta disposición la mayor publicidad, insertándola en los Boletines oficiales de las provincias.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1890.—Azeárraga, Señor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2938

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En vista de que varios Ayuntamientos de esta provincia no han remitido todavía á la Administración de Contribuciones de la misma las listas cobradoras, por duplicado, de la contribución territorial indicadas en la circular de esta Delegación de 12 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial núm. 191, correspondiente al 15 del citado mes; esta oficina excita el celo de los señores Alcaldes para que, sin demora alguna, quede cumplido el aludido servicio, pues transcurridos ocho días, desde esta fecha, sin haberle cumplido se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que quedan conminados.

Tarragona 3 de Septiembre de 1890.—Manuel Jiménez.

Núm. 2939

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Agosto del corriente año.

- Sres. Ibañez y Güell, vecinos de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'65 pesetas; importan 13.
- Al mismo, 10 litros de aceite vegetal de 1.ª á 1 peseta, importan 10.
- Al mismo, 40 litros de aceite vegetal de 2.ª á 0'98 pesetas, importan 39'20.
- Al mismo, 15 kilos de arroz á 0'55 pesetas; importan 8'25.
- Al mismo, 15 kilos de pastas á 0'55 pesetas; importan 8'25.
- Al mismo, 70 kilos de patatas á 0'15 pesetas; importan 10'50.
- Al mismo, 10 kilos de tocino á 1'75 pesetas; importan 17'50.
- Al mismo, 15 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas; importan 8'25.
- Al mismo, 25 kilos de manteca á 2 pesetas; importan 50.
- Al mismo, 50 kilos de jabón á 0'60 pesetas; importan 30.
- Al mismo, 180 litros de vino á 0'45 pesetas; importan 81.
- Al mismo, 10 quintales métricos de carbón vegetal á 9'50 pesetas; importan 95.

Tarragona 30 de Agosto de 1890.

El Oficial 2.º Administrador, Alberto Barzón.—V. B.—El Comisario de Guerra Interventor, Gabriel de la Plata.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE MONTEBLANCH

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del actual ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público en esta Subalterna por término de seis días, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.
Montblanch 2 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Ramón Casals.

Núm. 2941

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral vacante en la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Lérida, percibiendo el que la obtenga la gratificación anual de 375 pesetas.

A falta de aspirantes eclesiásticos podrán ser nombrados los seculares que la soliciten, siempre que

posean el Título profesional de Maestro.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría de esta Universidad, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de aquella provincia; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes terminará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Las instancias se remitirán á la Excma. Diputación provincial de Lérida para que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 14 de Marzo de 1878, formule la correspondiente propuesta en terna, que este Rectorado elevará oportunamente á la Superioridad para su resolución.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario.

Barcelona 2 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminado el reparto de consumos y sal de esta villa para el año económico corriente de 1890-91, así como la distribución gremial formada con arreglo al art. 108 del reglamento vigente para hacer efectivo el cupo y recargos correspondientes el grupo de líquidos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes pueden examinarlos libremente y producir las reclamaciones que creen convenientes.

Riudoms 31 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Tomás Llecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que

componen el grupo de líquidos para el ejercicio de 1890-91, se anuncia por medio del presente una 2.ª licitación, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día ocho siguiente no festivo al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Riudecols 1.º de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 2944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que diez días después al siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar nuevas subastas, en un solo acto, para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el presente ejercicio, y á venta exclusiva, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto; entendiéndose que se dará principio á las diez de la mañana terminando á las tres de la tarde, y que en los diez días de anuncio no van comprendidos los festivos.

Llorach 26 de Agosto de 1890.—José Martí.

Núm. 2945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Formado el repartimiento correspondiente al grupo de líquidos para el presente año económico de 1890-91, por los individuos que componen el encabezamiento forzoso, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Masllorens 2 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Magín Vidal.

Núm. 2946

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Anuladas por la Superioridad las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total para el ejercicio de 1890-91, se anuncian nuevas subastas, en un solo acto, que dará principio en esta Casa Capitular, con la primera á venta libre á las siete de la mañana, y siendo negativa la segunda á las ocho de la misma y así sucesivamente las con la exclusiva una después de otra si menester fuese, y termina-

ra a las doce del día que hayan transcurrido diez hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, rectificado el presupuesto de especies con arreglo á los cupos señalados en el *Boletín oficial* de 24 de Julio último, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Arbós 1.º de Septiembre de 1890.—El Alcalde, José Marrugat.

Núm. 2947

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Anuladas por la Superioridad las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total para el ejercicio de 1890-91, se anuncian nuevas subastas en un solo acto que dará principio en esta Casa Capitular, con la primera á venta libre á las siete de la mañana, y siendo negativa la segunda á las ocho de de la misma, y así sucesivamente las con exclusiva una después de otra si menester fuese, y terminará á las doce del día que hayan transcurrido diez hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, rectificado el presupuesto de especies con arreglo á los cupos señalados en el *Boletín oficial* de 24 de Julio último y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bisbal de Falset 27 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Miguel Macip.

Núm. 2948

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, como determina el art. 147 de la ley Municipal, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que se hagan sobre el mismo y sean justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Morera 28 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 2949

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el actual año económico de 1890 á 91, con deducción del grupo de líquidos, aguardientes y licores con arreglo á la disposición 11 del artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888 y art. 7.º de aquella fecha, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que sean justas; transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Ceballá del Condado 29 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pablo Pijuan.

Núm. 2950

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Anuladas por la Superioridad las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada

una de las especies que comprenden el cupo total para el ejercicio de 1890-91, se anuncian nuevas subastas, en un solo acto, que dará principio en esta Casa Capitular, con la primera á venta libre á las siete de la mañana, y siendo negativa la segunda á las ocho de la misma y así sucesivamente las con exclusiva una después de otra si menester fuese y terminará á las doce del día que hayan transcurrido diez hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, rectificado el presupuesto de especies con arreglo á los cupos señalados en el *Boletín oficial* de 24 de Julio último, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bellvey 1.º de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Num. 2951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el actual ejercicio de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Altafulla 30 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Pujol Pujol.

Núm. 2952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal y recargos autorizados para el actual año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días no festivos, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Vallclara 2 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 2953

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el actual año económico y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que por los á quien les interese pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vilaplana 2 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Aimami.

Núm. 2954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el repartimiento de consumos y sal de esta villa correspondiente al actual año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Torre del Español 2 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Manero.

Núm. 2955

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el presente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y producirse dentro el indicado período las reclamaciones que respecto al propio repartimiento sean pertinentes.

Cambrils 2 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Carlos Claxet.—Antonio Gimbernat, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2956

En este Juzgado pende juicio ejecutivo á instancia de Don Jaime Sebastiá y Timoneda, cerra-jero, vecino de Barcelona, contra Don Miguel Dalmau y Vives, en el que por auto de veintisiete de Agosto último se despachó la ejecución contra los bienes de éste por la cantidad de mil pesetas, intereses á razón del seis por ciento anual, á contar desde el día ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y costas, habiéndose trabado embargo sobre la finca especialmente hipotecada, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dicho deudor. En su virtud, y á tenor de lo acordado en el expresado auto, se cita de remate al referido deudor Don Miguel Dalmau y Vives, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona dos de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Enrique Andreu.

Núm. 2957

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por Don Francisco Grau y Serra, vecino de Ulldacona, y en su representación el Procurador Don Bruno Camps, contra Francisca Grau y Gavaldá, vecina también que fué de Ulldacona, y por no ser conocido en el día el domicilio de la misma é ignorarse su paradero, se practicó el embargo haciendo el requerimiento al encargado de sus bienes, Domingo Duatis, citándole también de remate en la propia diligencia de embargo que se practicó en veinte y seis del corriente mes. En su virtud, se cita de remate á la nombrada Francisca Grau y Gavaldá, á la que se le concede, el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se persone en los mencionados autos y se oponga, si quiere, á la ejecución, en conformidad á lo que ordena el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa.—José Becerra Laviña.—Por M. de S. S. Enrique L. Sanchiz